Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREZE

di copia deste testimonio para la Villa oy 8 de Julio de 1713 doy fe

Xptoval Sanchez Lorenzo ss.no del Rey nuestro
señor del numero y mayor del ayuntamiento de dicha
villa de Chegin vezino della certifico y doy fee
que se le contaron veinte y ocho de el
corriente por ante la real justicia dicha villa
y comisarios del concejo della se tomaron quen-
tas del caudal del posito de el año dicho de dicha
villa a Pedro Hidalgo Rodriguez vezino della y ya
ante mi dichas quentas aviendo echo los cargos
que se le devio hazer y dado el descargo que
legitimamente tuvo quedar [illegible] alcanzado
dicho Pedro Hidalgo en veinte y dos
mil quinientos setenta y seis [illegible]
el qual dicho alcanze el mismo dicho [illegible] dicha
justicia y comisarios se le mando que dentro
del segundo dia lo [illegible] entregara a poder de don
Antonio Martinez Perez vezino desta villa
depositario que es de dicho posito para [illegible]
de trigo que fueren necesarios para el [illegible]
de dicho posito y aviendose notificado a dicho Pedro
Hidalgo dixo estava pronto a pagar dicho alcanze
e dar y entregar [illegible] a dicho don Antonio
Martinez depositario = que por su recibo que
ay al final de dichas quentas firmado de dicho don
Antonio Martinez su fecha en dicha villa en el
dicho dia veinte y ocho del corriente consta
y parece que el susodicho confiesa aver recibido